



PROVINCIA DE LA PAMPA  
Ministerio de Hacienda y Finanzas  
*Dirección General de Rentas*

## **RESOLUCIÓN GENERAL N° 16/2020**

### **VISTO:**

La Resoluciones Generales N° 38/2010 y 11/2020 del registro de esta Dirección General de Rentas y;

### **CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución General N.º 38/2010 se aprobó el mecanismo de presentación de Declaraciones Juradas respecto de los Escribanos Públicos en su carácter de Agentes de Recaudación e Información del Impuesto de Sellos y de las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble por los actos, contratos u operaciones que instrumenten mediante escrituras, como así también respecto de los instrumentos gravados de los que tomen razón en cumplimiento de sus funciones;

Que dentro del contexto de la pandemia generada por el Covid-19 y hallándose los Agentes antes mencionados afectados por las medidas de movilidad restringidas ordenadas por el Gobierno Nacional, resulta aconsejable considerar presentadas en término las Declaraciones Juradas realizadas a partir del día 16 de Marzo del 2020 inclusive, considerando como fecha de presentación el día 13 de Abril de 2020;

Que a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones formales de los referidos Agentes, corresponde fijar la obligación de presentación de la documentación prevista por el artículo 6º de la Resolución General N° 38/2010 mediante el procedimiento establecido en el artículo 4º de la Resolución General N° 11/2020;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8º, 9º y 79 del Código Fiscal (t.o. 2018);

### **POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Considerar presentadas en término las Declaraciones Juradas realizadas por los Escribanos Públicos en su carácter de Agentes de Recaudación e Información del Impuesto de Sellos y de las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble en el marco de la Resolución General N.º 38/2010, por los actos, contratos u operaciones que instrumenten mediante escrituras realizadas a partir del día 16 de Marzo de 2020 y hasta el día 12 de Abril de 2020, ambas fechas inclusive, tomando como fecha de presentación el día 13 de abril del corriente.-



PROVINCIA DE LA PAMPA  
Ministerio de Hacienda y Finanzas  
*Dirección General de Rentas*

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 16/2020**

**Artículo 2°.-** Establecer que los Agentes referidos en el artículo anterior deberán cumplimentar la obligación fijada por el artículo 6° de la Resolución General N° 38/2010 conforme al procedimiento reglamentado en el artículo 4° de la Resolución General N° 11/2020 y durante la vigencia de la misma.

**Artículo 3°.-** Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido  
**ARCHÍVESE.-**

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-**  
**Santa Rosa (La Pampa), 22 de Abril de 2020.-**